ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 2156 /

LA LIGUA, 10 SEP 2026

MAT.: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2780-49-L126

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 03 2026, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121. De fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Decreto de Alcaldía N° 1.651 del 15/07/2026, que Aprueba Bases Licitación de Compra de Insumos Oxigenoterapia, se adjunta.
9.- Se adjunta Memo N°38 de la Comisión Evaluadora, se adjunta Resolución de Acta de Deserción.

CONSIDERANDO:

1.-Decreto de Alcaldía que designa comisión evaluadora licitación pública para la compra d Insumos de Oxigenoterapia para los usuarios del Programa Cuidados Paliativos Universales, Comuna La Ligua.

3.-Que para esta Licitación Pública se presentó 1 Ofertas donde esta No cumple con lo requerimientos solicitados y excede al presupuesto estimado, considerando y en conformidad a los expuesto se elevará una nueva Licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO:

1º Declárese Desierta Licitación Pública, conforme a lo indicado en el Art.62 del Decreto 661, para la Adquisición de Insumos de Oxigenoterapia CPU para los usuarios del Programa Cuidados Paliativos Universales en APS de Salud, ID 2780-49-L126.

2° Dispóngase de nuevo proceso de Licitación Pública en Mercado Público.

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
-ARCHIVO DESAM
-ARCHIVO
-DEE/yss.

RECIBIDO
03 SEP 2026
CONTROL
A.M. P.M.
16:30

RECIBIDO
11:20
04 SEP 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
11:59
10 SEP 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
04 SEP 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1651 /

LA LIGUA, 15 JUL 2026

MAT.: APRUEBESE BASES LICITACION PUBLICA POR LA COMPRA DE INSUMOS OXIGENOTERAPIA CPU

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 03 del 2026, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Se adjunta Memo N°24 de la Referente Técnico del DESAM.

CONSIDERANDO

1° La Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del Departamento de Salud, necesita comprar Insumos de Oxigenoterapia para los usuarios del Programa Cuidados Paliativos Universales, Comuna La Ligua.

DECRETO

1° Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas para la compra de Insumos de Oxigenoterapia Programa Cuidados Paliativos Universales, Comuna La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CONCENTRADORES DE OXIGENO

I. GENERALIDADES

El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Ligua (DESAM) requiere la adquisición de insumos para concentradores de oxigeno de 5 litros, para el programa de cuidados paliativos universales (CPU), cuenta presupuestaria 22.04.999.01, item oxigenoterapia, **monto máximo $ 2.000.000 IVA incluido.**

Estas bases administrativas tienen como objetivo establecer las condiciones adecuadas para la adquisición de estos muebles clínicos, garantizando el correcto proceso de adquisición, brindando calidad a nuestros usuarios pertenecientes al programa CPU

II. COMISIÓN EVALUADORA

Desígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos y subrogantes:
-Anackenna Cisternas Encargada programa CPU o quien subrogue en el cargo
-Mariano Álvarez Enfermero programa CPU o quien subrogue en el cargo
-Leslie Aracena Kinesióloga programa CPU o quien subrogue en el cargo

Dicha comisión elaborará un Informe comparativo de las propuestas presentadas teniendo como referencia los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora realizará el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica, adjudicando al proveedor que obtenga mayor ponderación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
CALIDAD DEL PRODUCTO	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	40%
PRECIO	(MENOR PRECIO OFERTADO/PRECIO OFERTA)* 100	30%
PLAZO DE ENTREGA	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	10%
GARANTÍA DEL PRODUCTO	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	10%
FLETE SIN RECARGO	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	5%
PACTO O POLÍTICA DE INTEGRIDAD	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	5%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1651 /

DESCRIPCIÓN

1. **Calidad Técnica del Producto (40%):**

El oferente debe presentar una clara descripción técnica del producto ofertado y acreditar mediante documento adjunto como anexo técnico que respalden las características del producto (**ficha técnica del producto**). Se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

CALIDAD DEL PRODUCTO	PONDERACIÓN
CUMPLE CON EL 100 % DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	40
CUMPLE CON EL 50 % AL 99% DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADOS	20
CUMPLE CON MENOS DEL 50% DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	10
NO CUMPLE CON LO SOLICITADO	0

2. **Precio (30%):**

El oferente que oferte un menor precio obtendrá la mayor ponderación, a todos los demás se le asignará un puntaje decreciente obtenido de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{MENOR\ PRECIO\ OFERTADO}{PRECIO\ OFERTA}\right) * 100$$

3. **Plazo de Entrega (10%)**

Se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

PLAZO DE ENTREGA	PONDERACIÓN
Entre 1 a 5 DÍAS	10
Entre 6 a 10 DÍAS	5
Mayor a 10 DÍAS o no informa	0

4. **Garantía (10%):**

Se evaluará de acuerdo a la siguiente Tabla:

GARANTÍA	PONDERACIÓN
ESPECÍFICA GARANTÍA MAYOR O IGUAL A 1 AÑO	10
ESPECÍFICA GARANTÍA MENOR A 1 AÑO	5
NO ESPECIFICA GARANTÍA	0

5. **Recargo por flete (5 %):**

Se evaluará de acuerdo a la siguiente Tabla:

RECARGO POR FLETE	PONDERACIÓN
ESPECIFICA QUE EL ENVÍO ES SIN RECARGO POR FLETE Y/O ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PRECIO OFERTADO	5
NO INFORMA	0

6. **Pacto o Política de integridad (5%)**

Según lo indicado en el artículo N'17 del Decreto 661, los oferentes que contraten con las entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deberán ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

PACTO O POLITICA DE INTEGRIDAD	PONDERACIÓN
PRESENTA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	5
NO PRESENTA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL O NO INFORMA	0

IV. RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de un eventual empate en el puntaje final en el proceso de evaluación de las ofertas entre dos o más oferentes, primara el mayor puntaje obtenido en el criterio "**Calidad**". De mantenerse esta situación se considerará mayor puntaje obtenido en el criterio de evaluación "**Precio**". Si aun así persiste el empate se adjudicará al oferente que presente la mejor "**Garantía**" de acuerdo con lo solicitado en las presentes bases. De continuar así empatados, se adjudicará a la propuesta que haya sido ingresada primeramente en mercadopublico.cl

V. CONTRATO Y GARANTÍAS

La compra será formalizada a través de una **Orden de Compra** que será emitida por la Unidad de Compras Municipal de acuerdo con los valores y condiciones ofertadas en esta licitación. Éste se entenderá formalizado por la aceptación de la orden de compra por el proveedor adjudicado de acuerdo al artículo N°117 del Decreto 661 del Reglamento de Compras Públicas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1651 /

VI. MULTAS

El Departamento de Salud Municipal, con el objeto de velar por la correcta ejecución del servicio, podrá aplicar multas en el caso que se presenten los siguientes incumplimientos:

- **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** La institución compradora está facultada para el cobro de una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** La institución compradora está facultada para el cobro de una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** La institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
  Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (IVA incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

VII. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de acto administrativo del organismo comprador. Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar.

La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado mediante correo electrónico. Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa o, en su defecto, descontadas desde la respectiva facturación del proveedor, conforme a los montos indicados en las presentes bases. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá término anticipado cuando la aplicación total de las multas, independiente de tipo de multa, supere el 15% del valor total del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa, mediante depósito o transferencia electrónica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1651 /

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de insumos para concentrador de oxigeno de 5 litros, para el programa de cuidados paliativos universales (CPU), ítem oxigenoterapia, monto máximo $2.000.000 IVA incluído, según las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ADJUNTA FICHA TECNICA DEL PRODUCTO	ADJUNTA FOTOGRAFIA DEL PRODUCTO	VTO MAYOR O IGUAL A 12 MESES	CUMPLE CON EL PRODUCTO SOLICITADO	POSEE REGISTRO SANITARIO	PRESENTA NORMA 147
1	FILTRO PAPEL CONCENTRADOR, EQUIVALENTE A M50 / OT STAR						
2	FILTRO DE AIRE CONCENTRADOR, EQUIVALENTE A M50						
3	HUMIFICADOR DESECHABLE 500 ML, EQUIVALENTE A M50						
4	AGUA BIDESTILADA MATRAZ 500 ML						
5	TUBO CONEXIÓN ADAPTADOR, EQUIVALENTE A TUBO DE CONEXIÓN ADAPTADOR HUMIFICADOR M50						

6	ALARGADOR DE OXÍGENO+CONECTOR (CÁNULA NASAL 2 MTS + ALARGADOR DE OXIGENO 7,5 MTS A 15 MTS)						
7	MASCARILLA SIMPLE DE OXÍGENO ADULTO						
8	TRAMPAS DE AGUA PARA OXIGENO						
9	TUBO DE ASPIRACIÓN ESTÉRIL DE 180 CM						

Garantía del producto mayor o igual a un año, entrega entre 3 a 5 días con flete incluido.

Lugar de entrega en;

- **Departamento de Salud La Ligua ubicado en Ortiz de Rozas 988, La Ligua, región de Valparaíso De lunes a jueves de 8:30 a 17:00 y viernes de 8:30 a 16:00**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1051

2° Publiquese en el Portal Mercado Público en el presente Decreto de Alcaldicio según corresponda.

3° Designese a la comisión Evaluadora indicada en las bases, como sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730 la que además deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Articulo 35 nonies de la Ley N° 19.886 respecto a la Declaración Jurada de ausencia de conflicto de Interés y confidencialidad:

-Anackenna Cisternas Encargada programa CPU o quien subrogue en el cargo

-Mariano Álvarez Enfermero programa CPU o quien subrogue en el cargo

-Leslie Aracena Kinesióloga programa CPU o quien subrogue en el cargo

4° Impútese el gasto que genera esta Licitación a la cuenta presupuestaria 220499901.

Anótese, Comuniquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PARADES VALENZUELA

Fabricio Parades Valenzuela
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA/O MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-ADQUISICIONES SALUD MUNICIPAL
-DEE/yss.

EXAMINADO
13 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
01 SEP 2026
ADQUISICIONES DESAM

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

MEMO N°: 38/2026

MAT: Adjudicación Lic 2780-49-L126

La Ligua, 14 de agosto 2026

De: Comisión evaluadora
DESAM La Ligua.

A: Yanina Serey
Encargada de adquisiciones.

Junto con saludar, adjunto Acta de Evaluación correspondiente a la Licitación N.° 2780-49-L126. Cabe señalar que, de los 9 productos solicitados, solo 5 fueron publicados en el portal Mercado Público. De estos 5 productos, solo 1 ítem presenta oferta. Sin embargo, la oferta recibida no cumple con las especificaciones y requerimientos establecidos en la solicitud.

Oferentes:

Rut Proveedor	Proveedor	Estado
76.047.684-6	ABMMEDICAL LIMITADA	Aceptada
76.706.567-1	Hospimedica Chile	Aceptada

Evaluación:

OFERTA 1: FILTRO PAPEL CONCENTRADOR EQUVALENTE A M50/OT STAR						DESIERTA	
OFERTA 2: FILTRO PAPEL CONCENTRADOR EQUVALENTE A M50/OT STAR						DESIERTA	
OFERTA 3 : HUMIFICADOR DESECHABLE 500 ML, EQUIVALENTE A M50							
Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Moneda	Monto	DESIERTA
ABMMEDICAL LIMITADA	ABM MEDICAL OFERTA BASE	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO DE 500 CC, CODIGO ABM: RED-214.	30	33000	$	990000	No cumple con lo solicitado y excede presupuesto
Hospimedica Chile	Oferta Hospimedica SPA	HOSP0034 HUMIDIFICADOR DESECHABLE 500ML	30	1800	$	54000	No cumple con lo solicitado
OFERTA 4: AGUA BIDETILADA MATRAZ 500 ML						DESIERTA	
OFERTA 5 : TUBO CONEXION ADAPTADOR, EQUIVALENTE A TUBO DE CONEXION ADAPTADOR HUMIFICADOR M50						DESIERTA	

Los miembros de la comisión evaluadora nombrada mediante Alcaldicio N° 1651 con fecha 15 de julio del 2026, según resultados obtenidos propone dejar desierta esta licitación, puesto que no cumple con los solicitado

Atte

Distribución:
-Vianka Araya, Directora DESAM La Ligua
-Yanina Serey, encargada de adquisiciones
-Anackenna Cisternas encargada programa CPU
-Archivo Unidad de Farmacia.

Mariano Alvarez Campos
Enfermero

LESLIE ARACENA SOLIS
RUT:
KINESIOLOGA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES
DEPARTAMENTO DE SALUD

Resolución de Acta de Deserción

Adquisición N° 2780-49-L126
Fecha de Deserción
03-09-2026 13:28:49

Fecha de Consulta
03-09-2026 13:28:54

En La Ligua, 03-09-2026

Nro de Acuerdo 38

Vistos

PREVIA EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Considerando

QUE LA UNICA OFERTA ITEM3, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO Y EXCEDE DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

Resuelvo

1.- Apruébese la siguiente acta de deserción para el ID: 2780-49-L126, INSUMOS OXIGENOTERAPIA, COMPRA DE INSUMOS DE OXIGENOTERAPIA PARA EL PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES, BASES ADM. Y TECNICAS AUTORIZADAS D. ALCALDIA N° 1651 DEL 15/07/26

Acta Deserción

Organismo Demandante

Razón Social	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Unidad de Compra	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
R.U.T.	69.050.100-7
Dirección	CALLE PORTALES 555, LA LIGUA
Comuna	La Ligua
Ciudad en que se Genera la Adquisición	Región de Valparaíso

Datos de la Adquisición

Número de Adquisición	2780-49-L126
Nombre de Adquisición	INSUMOS OXIGENOTERAPIA
Tipo de Adquisición	Licitación Pública Menor a 100 UTM (L1)
Descripción	COMPRA DE INSUMOS DE OXIGENOTERAPIA PARA EL PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES, BASES ADM. Y TECNICAS AUTORIZADAS D. ALCALDIA N° 1651 DEL 15/07/26
Tipo de Convocatoria	ABIERTO
Moneda	Peso Chileno
Fecha de Publicación	29-07-2026 11:14:27
Fecha de Cierre	05-08-2026 14:46:00
Tipo de Adjudicación	Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC
Monto Neto Desertado	--

Monto Neto Estimado del Contrato --

Lineas de Adjudicación

Código	Descripción ONU	Especificaciones del Comprador	Cantidad	Unidad
42271718	Accesorios para productos de administración de oxigenoterapia o sus suministros	FILTRO PAPEL CONCENTRADOR EQUVALENTE A M50/OT STAR, SE ADJUNTA DECRETO DE ALCALDIA N° 1651 DEL 15/07/26 QUE BASES ADM. Y TECNICAS.	20	Unidad
42271718	Accesorios para productos de administración de oxigenoterapia o sus suministros	FILTRO DE AIRE CONCENTRADOR, EQUIVALENTEA M50, SE ADJUNTA DECRETO DE ALCALDIA N° 1651 DEL 15/07/26 QUE BASES ADM. Y TECNICAS.	20	Unidad
42271718	Accesorios para productos de administración de oxigenoterapia o sus suministros	HUMIFICADOR DESECHABLE 500 ML, EQUIVALENTE A M50, SE ADJUNTA DECRETO DE ALCALDIA N° 1651 DEL 15/07/26 QUE BASES ADM. Y TECNICAS.	30	Unidad
42271718	Accesorios para productos de administración de oxigenoterapia o sus suministros	AGUA BIDETILADA MATRAZ 500 ML, SE ADJUNTA DECRETO DE ALCALDIA N° 1651 DEL 15/07/26 QUE BASES ADM. Y TECNICAS.	160	Unidad
42271718	Accesorios para productos de administración de oxigenoterapia o sus suministros	TUBO CONEXION ADAPTADOR, EQUIVALENTE A TUBO DE CONEXION ADAPTADOR HUMIFICADOR M50. SE ADJUNTA DECRETO DE ALCALDIA N° 1651 DEL 15/07/26 QUE BASES ADM. Y TECNICAS.	40	Unidad

Anexos a la Deserción

Archivo	Tipo	Descripción
Anexso Editable CONCENTRADORESOXIGENO.docx	Otros Anexos de adquisición	SE ADJUNTAN ANEXOS EDTIBALES PARA ESTA LICITACION
DA1651BASESINSOXIGENOTERAPIA.pdf	Comisión Evaluadora	SE ADJUNTA DECRETO DE ALCALDIA N° 1651 DEL 15/07/26, QUE AUTORIZA BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS
MEMO24INSOXIGENOTERAPIA.pdf	Otros Anexos de adquisición	MEMO N°24 QUE SOLICITA LA COMPRA DE INSUMOS

Proveedores No Adjudicados

R.U.T.	Razón Social	Sucursal	Nro. de Lineas Ofertadas	Moneda	Monto
76.706.567-1	HOSPIMEDICA SPA	Hospimedica Chile	1	$	54000
76.047.684-6	AGUIRRE, BRAVO Y MELLADO LIMITADA	ABMMEDICAL LIMITADA	1	$	990000

Imprimir Acta

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-49-L126

Yo, **ANAKENNA TAHINA CISTERNAS LEIVA** cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **A.S. ENCARGADA PROGRAMA CPU**, domiciliado en , en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-49-L126** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

[redacted]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, 03 AGOSTO 2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES
DEPARTAMENTO DE SALUD

ANAKENNA CISTERNAS LEIVA
RUT.
A.S. ENCARGADA PROGRAMA CPU
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-49-L125

Yo, **LESLIE JOUSSETTE ARACENA SOLÍS** cédula nacional de identidad funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **KINESIOLOGA PROGRAMA CPU**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-49-L126** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, 03 AGOSTO 2026.

LESLIE ARACENA SOLÍS
RUT: .....
KINESIOLOGA

LESLIE ARACENA SOLÍS
RUT
KLGA. ENCARGADA PROGRAMA CPU
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-49-L126

Yo, **MARIANO ALVAREZ CAMPOS** cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **ENFERMERO CPU**, domiciliado en . en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-49-L126** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA A 03 AGOSTO 2026.

Mariano Alvarez Campos
Enfermero

MARIANO ALVAREZ CAMPOS
RUT.
ENFERMERO PROGRAMA CPU
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA